

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES**

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RECURSOS NATURALES (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, y**

### CONSIDERANDO

Que Mediante Auto No. 112-0558 del 19 de mayo de 2015, se da inicio al Trámite de Permiso de Recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, presentado por el Señor JUAN LUIS CADAVID RESTREPO, Representante legal de la empresa INTEGRAL S.A., con NIT N° 890903055-1. Para el proyecto "Realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad en los 26 municipios de la Jurisdicción de CORNARE; con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente".

Que mediante informe técnico N° 112-1092 del 17 de junio de 2015, el Grupo técnico de Bosques y Biodiversidad, evaluó la información presentada por el Señor HERNÁN DE JESUS ZAPATA VILLEGAS, en el cual se obtienen las siguientes:

### CONCLUSIONES

- El estudio denominado "**Realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad en los 26 municipios de la Jurisdicción de CORNARE; con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente**", es viable ya que parte de un lineamiento confiable y adecuado, los métodos o procedimientos que el usuario propone son adecuados para llevar a cabo la recolección y preservación de las muestras, además de regirse por estándares de calidad, con técnicas válidas para la obtención de la información.
- Es posible autorizar el permiso Individual de Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios Ambientales, **exceptuando las especies encontradas que presenten veda Nacional o Regional, o especies que presenten algún grado de amenaza para su conservación, para estos casos se recomienda el uso de técnicas que no requieran el sacrificio de los especímenes.**

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Nacional determina que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

El artículo 79 ibídem dispone que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

El artículo 80 de Constitución Nacional, dispone para el "Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado".

El desarrollo sostenible es aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El Decreto 1076 del 2015 Artículo 2.2.2.9.2.4. (Decreto 3016 del 27 de Diciembre de 2013). Establece los términos de referencia para el procedimiento y otorgamiento de permisos Premiso de Recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.

Que la información allegada cumple con los requisitos del Decreto 1076 del 2015 (Decreto 3016 del 27 de Diciembre de 2013), y demás normas concordantes en la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** el Permiso de Recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, a la empresa INTEGRAL S.A., NIT: 890903055-1; representada legalmente por el Señor JUAN LUIS CADAVID RESTREPO, para realizar recolectas de especímenes de flora y fauna, todo lo anterior en el marco del proyecto denominado "**Realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad en los 26 municipios de la Jurisdicción de CORNARE; con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente**".

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente permiso se otorga por un término de dos (2) años, contados a partir a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser renovado previa solicitud del interesado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al Señor JUAN LUIS CADAVID RESTREPO, que en ningún caso los especímenes o muestras cobijados por el permiso Individual de Recolección de especímenes de especies silvestres, que se otorga mediante la presente Resolución, no podrán ser aprovechados con fines comerciales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al Señor JUAN LUIS CADAVID RESTREPO, que el presente permiso tiene las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a CORNARE con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto.

Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar.

2. Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la CORNARE un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales, en medio **físico y digital**.

3. Para cada uno de los estudios el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.

4. Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del decreto 3016 de 2013 y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.

5. Una vez finalizadas las actividades de recolección el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a CORNARE. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.

6. Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la CORNARE la constancia emitida por dicho sistema.

7. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.

8. Enviar copia a CORNARE de las publicaciones que se deriven del proyecto.

Respecto a las colectas y el posterior traslado de muestras botánicas a sitios donde se hará el análisis de la información, se informa que el acto administrativo que autoriza el permiso de recolección hace las veces de salvoconducto único de movilización hacia los sitios de análisis de información AUTORIZADOS, no obstante se deben cumplir la normatividad vigente para bioseguridad y actos administrativos que reglamenten la investigación, movilización, uso, manejo y aprovechamiento de la diversidad biológica.

Este permiso no autoriza, la importación o exportación de material biológico, Ni el aprovechamiento con fines comerciales de los especímenes o muestras de la diversidad biológica obtenidos mediante el presente permiso y en el evento de que se requiere el acceso a los recursos genéticos del material biológico se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente o a aquella que se expida sobre el particular.

**ARTICULO QUINTO:** El permiso de Recolección que se otorga mediante el presente acto administrativo, podrá suspenderse o revocarse conforme las circunstancias previstas en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, así como estará sujeto a la imposición de las medidas preventivas y sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** al Señor JUAN LUIS CADAVID RESTREPO, deberá ejecutar el permiso de acuerdo con la información suministrada a esta Corporación.

**ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR** al Señor JUAN LUIS CÁDAVID RESTREPO, lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO OCTAVO:** Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la página Web de la Corporación.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente providencia proceden los recursos en vía Gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Expediente: 05697.25.21524**  
**Asunto: Permiso de Recolección**  
**Proceso: Tramite Ambiental**

*Maria Berrio Ruiz*  
**MARIA BERRIO RUIZ**  
Subdirectora General de Recursos Naturales (E).  
Proyectó Abogado Germán Vásquez E. 22/06/2015